

‘La defensa mediática’, causa de politización de la Justicia

“Los casos de politización de la Justicia a los que asistimos en España pueden explicarse como una consecuencia de la mutación funcional del principio de publicidad procesal. Dos de las principales consecuencias que ha traído consigo esa mutación son la aparición de la denominada defensa mediática y el florecimiento del info-entretenimiento judicial”, ha afirmado el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Málaga, Ángel Rodríguez Vergara. Estas declaraciones las realizó el profesor en el transcurso de su intervención en las jornadas sobre *La judicialización de la vida pública en España*, organizadas por la Fundación Ankaría, en colaboración con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Consideró que la desviación que padece el principio de publicidad procesal se ha materializado en fenómenos poco deseables, como el surgimiento de la defensa mediática, es decir, “el uso no sólo por los abogados, sino por todos los agentes que participan en el proceso, incluyendo los llamados jueces estrella, de los medios de comunicación para conseguir determinadas metas procesales”. Explicó que otro caso que ha impulsado la quiebra del principio de publicidad procesal es el del conocido como info-entretenimiento judicial, lo que supone “la proliferación de diversos formatos mediáticos, sobre todo en el campo audiovisual y en las redes sociales en las que las actuaciones judiciales se usan como fuente de entretenimiento. El catedrático propuso abordar la regulación, que hoy es inexistente, de la defensa mediática, incluyendo “todas sus manifestaciones bajo una nueva modalidad de libertad de expresión forense, que se construiría mediante una ampliación tanto subjetiva como objetiva de la categoría *libertad de expresión* en ejercicio de la defensa letrada que ya ha elaborado nuestra jurisprudencia constitucional”.

La lista de paraísos fiscales española se publicará en 2018

La nueva lista de paraísos fiscales, introducida por la Ley de Contratos Públicos, se publicará a mediados de 2018, seis meses después de que la Unión Europea (UE) publique la suya, según ha anunciado el director general de Tributos del Ministerio de Hacienda, Alberto García Valera. En el transcurso de su comparencia en las *Jornadas Tributarias del Registro de Economistas Asesores Fiscales Reaf-Regaf 2017*, García Valera anunció que una vez concluidas las reuniones de trabajo con la Federación de Municipios y Provincias, la modificación de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulaban el pago del impuesto sobre la plusvalía, que han sido anulados por el Tribunal Constitucional, en sentencia de 11 de mayo de 2017 -con efectos desde junio pasado-, se hará pública. Recordó que en España, en la actualidad se encuentran en elaboración seis reales decretos-ley, cuatro de los reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, que actualmente se encuentran en estudio en el Consejo de Estado, y que se pretende que estén listos antes de concluir el presente año.



‘Justicia gratuita’ para empresas sin recursos

El magistrado Marcos Bermúdez Ávila, titular del Juzgado Mercantil nº1 de Bilbao, ha propuesto la creación de un sistema de *justicia gratuita* para las empresas insolventes sin recursos, puesto que “todos los jueces mercantiles estamos de acuerdo en que en las insolvencias en las que la sociedad carece de masa para repartir entre los acreedores no deberían tramitarse como concursos”. Durante su intervención en el coloquio organizado por la Aspac (Asociación Profesional de Administradores Concursales), previo a la celebración de la Asamblea de la Asociación Europea de Profesionales de la Insolvencia (EIP), el magistrado afirmó que, además, “debería anularse la cuenta de garantía arancelaria, que establece que los administradores concursales depositen un 10 por ciento de sus ingresos para repartir entre quienes llevan concursos sin masa y no pueden cobrar”. El magistrado explicó los problemas que han sufrido los juzgados y los administradores concursales desde la entrada en vigor de la Ley Concursal en 2003, puesto que ha sufrido 22 modificaciones. Por ello, se mostró partidario “y todos los magistrados mercantiles están de acuerdo en que haya menos juzgados mercantiles, menos administradores concursales una vez que se eliminen los concursos sin masa, pero los administradores deben estar mejor pagados y profesionalizados. En la jornada, bajo el título *El Proyecto de directiva de insolvencia y la incompleta legislación española*, la presidenta de EIP, Béatrice Dunogé-Gaffié, explicó que Bruselas ha aceptado “las alegaciones de los administradores concursales europeos sobre la futura Directiva de Insolvencia de que siempre haya una intervención de estos profesionales, incluso en las fases preconcursoales para garantizar la efectividad de los acuerdos” y en que “se unifiquen los criterios de exoneración del pasivo”.

En breve

Hacienda reduce a 12 días el plazo de devolución del IVA mediante el SII
La Agencia Tributaria ha reducido en 12 días los plazos medios de devolución del IVA a contribuyentes incorporados al Suministro Inmediato de Información (SII) que ya están solicitando reintegros a partir de la puesta en marcha en julio del nuevo sistema de gestión del IVA. Estas cifras de reducción sustancial de los plazos de devolución, de más del 20 por ciento en septiembre y octubre con respecto a los mismos meses del año pasado, se circunscriben a los casos de solicitudes que no requieren de un control más pormenorizado y al colectivo inscrito en el Régimen de Devolución Mensual del Impuesto (Redeme), dado que sobre los no inscritos en el Redeme aún no hay datos interanuales comparables porque sólo pueden solicitar la devolución a final de enero próximo. A comienzos de noviembre eran ya más de 1.100 millones las facturas expedidas y recibidas sobre las que se había remitido información a través del SII por parte del colectivo de contribuyentes incorporados al sistema, formado fundamentalmente por grandes empresas, grupos societarios a efectos del IVA y entidades inscritas en el Redeme. El importe global de

las facturas incorporadas al SII supera los 950.000 millones de euros. Hasta la fecha, cerca de 50.000 contribuyentes se han incorporado al sistema, de manera que más del 90 por ciento de los obligados al SII informan ya a Hacienda en tiempo prácticamente real de sus transacciones comerciales con proveedores y clientes. En estos momentos, los contribuyentes incluidos en el SII ya pueden chequear en la web de la Agencia si sus facturas coinciden con lo declarado por clientes y proveedores, y antes de final de año también podrán revisar si les falta por informar sobre operaciones de las que sí han informado esos clientes y proveedores. Más adelante, la Aeat integrará la información declarada por el contribuyente y la recibida de sus proveedores y clientes, y desarrollará una herramienta para incorporar esta información en la propia declaración del IVA. Para el director general de la Agencia Tributaria, Santiago Menéndez, esta “sensibil” reducción de los plazos medios de devolución del IVA a los contribuyentes que se incorporan al SII supone “la constatación de un compromiso firme y claro: la Agencia Tributaria siempre ha querido y querrá ayudar al contribuyente cumplidor”.